



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00078-00
DEMANDANTE:	GLORÍA ELENA GÍL GÓMEZ
DEMANDADO:	SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO Y DANIEL LOPERA ARANGO , vinculada LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte demandante, anexa al correo institucional el día 17/11/2022, mediante la cual aporta constancia de la notificación del oficio No 0155 de 2022, ante **PROTECCIÓN S.A**, la documental se anexa sin trámite y se anclará que, a la fecha de esta providencia dicha entidad (PROTECCIÓN S.A), no ha dado respuesta.

Segundo, Se anexa la documental remitida al correo institucional el día 16/11/2022, por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY** quien afirma ser el apoderado judicial de la codemandada **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO**, **frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente.**

Teniendo en cuenta que el apoderado aludido cuenta con poder conferido por la ejecutada, el despacho tiene notificada por **conducta concluyente** a la señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO**, de conformidad a los lineamientos **del artículo 301 del código general del proceso.**

Por lo anterior, una vez notificada esta providencia en estados, **se le confiere el término legal de cinco (05) días para pagar y de Díez (10) días para formular excepciones.**

Se le reconoce personería al abogado **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY** portador de la T.P. **98020** del C.S.J, para representar a la señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO** en los términos del poder a él conferido.

Tercero, Ahora bien, del **INCIDENTE DE NULIDAD** procesal incoado por el apoderado **GÓMEZ ECHEVERRY**, se corre traslado en debida forma las partes del proceso y sus

apoderados judiciales por el término perentorio de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, de conformidad **al artículo 129 del código general del proceso, lo anterior, para que si a bien ha pronunciamiento al respecto.**

Por su parte, se aclara que si bien es cierto el incidente de nulidad por indebida notificación se presenta frente al trámite del proceso **ordinario** con radicado único nacional 05001-31-05-007-**2018-00673**-00, lo cierto es que el mismo se resolverá en el ejecutivo conexo de la referencia, teniendo en cuenta que las sentencias judiciales proferidas en dicho proceso son el soporte y/o título que soporta la presente ejecución, en consecuencia, la decisión que debe ser adoptada eventualmente tendría consecuencias jurídicas y procesales en el proceso de la referencia.

Cuarto, Finalmente se incorpora la documental remitida **el día 23/11/2022**, por parte del apoderado judicial de la ejecutante, misma en la cual hace pronunciamiento expreso sobre el incidente de nulidad que presentó el apoderado de la ejecutada señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO**, dicho pronunciamiento será tenido en cuenta en el momento procesal pertinente, es decir, al resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f331a796beb2d41a50ad1ca9240579014fce9fe09a7a40e09ae5ea4231023277**

Documento generado en 15/12/2022 04:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>